



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00351-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Allegar los abonados telefónicos de las partes, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (III) Corregir el acápite de pruebas, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (IV) Allegar el documento (digital) señalado en numeral 1 del acápite de anexos, pues el mismo se echa de menos en la presente demanda.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 111 del 29 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00351**-00
Demandante: Inmofianza S.A.S.
Demandado: Elizabeth García Acosta y Otros.

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3199fb79d08c46fedab53c3c78e6a7a62598ac0ae859b14f5bb0d73f4bf787a4
Documento generado en 28/09/2020 07:26:55 p.m.